

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

REVOCA LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, POR ESTA SUPERINTENDENCIA, A TRAVÉS DE RESOLUCIONES EXENTAS N°S 1100 DE 2008, 1001 DE 2011 Y 34247 DE 2021, A LA EMPRESA INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN /

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que INGCER S.A., cuenta con autorizaciones otorgadas por esta Superintendencia a través de Resolución Exenta N° 1100, de fecha 23.07.2008, Resolución Exenta N° 1001, de fecha 12.04.2011, y Resolución Exenta N° 34247, de fecha 15.03.2021, como Organismo de Certificación de productos combustibles, según lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que, mediante carta ingresada a esta Superintendencia, a través de OP N° 263528, de fecha 27.03.2024, la empresa INGCER S.A., informa que solicitó, voluntariamente, al Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN) la reducción de alcance de su certificado de acreditación CP062, la cual fue otorgada con fecha 26.03.2024.

3° Que, revisados los antecedentes señalados en el punto precedente, se concluye que el Organismo de Certificación de productos combustibles INGCER S.A., no se encuentra en condiciones de certificar los productos de combustible correspondientes a los protocolos de ensayos indicados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución, por no cumplir con lo establecido en el artículo 14° letra b) del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4° Dado que las autorizaciones son un beneficio que otorga la administración a los particulares que están interesados en realizar la actividad que requiere autorización previa, si tales administrados cesan de realizar la actividad para la cual se les ha habilitado corresponde revocar su autorización.



RESUELVO:

1º Revócase las autorizaciones otorgadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 1100, de fecha 23.07.2008, Resolución Exenta N° 1001, de fecha 12.04.2011, y Resolución Exenta N° 34247, de fecha 15.03.2021, a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago, representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación para los productos de combustibles indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Producto Combustible	Área	Protocolo de Ensayos	Normas del Protocolo	Sistema de Certificación D.S. N° 298
- Estufas de uso doméstico no conectadas a un conducto de evacuación que utilizan GLP.	Seguridad	PC N° 4/1 28.03.2010	NCh 1976.Of2009	1, 2, 3, 5 y 6
- Termos que utilizan combustibles gaseosos.	Seguridad	PC N° 27 01.10.2009	NCh 2367.Of2008	1, 2, 3, 5 y 6
- Encendedores.	Seguridad	PC N° 89/1:2016 01.09.2016	UNE EN ISO 9994:2006/A1:2008 UNE EN 13869:2002+A1:2011	1, 2, 3, 5 y 6
- Encendedores para cocina.	Seguridad	PC N° 89/2 12.11.2015	ISO 22702:2003(E) ISO 22702:2003+Amd.1:2008(E) UNE EN 13869:2002+A1:2011	1, 2, 3, 5 y 6
- Estufas para gases licuados de petróleo (GLP), no conectada a un conducto de evacuación de los gases producto de la combustión, con calefactor y/o ventilador eléctrico incorporado.	Seguridad	PC N° 94/1 08.01.2007	UNE-EN 449:1996 ANSI Z.83.6:1990 IEC 60335-1 IEC 60335-2-30 IEC 60335-2-80	1, 2, 3, 5 y 6

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustible

Distribución:

- INGCER S.A.: srodriguez@ingcer.cl
José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- UMOL (Z:\UMOL\VRODRIGUEZ/Año 2024: OP 263528 Revoca Autorización OC INGCER PCs ABR2024)
- DTP
- Página Web de SEC
- SERNAC
- Transparencia Activa



Caso:2033009 Acción:3613855 Documento:4010400
V°B° VRL/KAR